

INFORME AL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO ALTERNO

Un llamado a mejorar la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

2015 – 2021



VIOLENCIA SEXUAL

contra niñas, niños y adolescentes en Colombia

Bogotá, Colombia | Diciembre de 2023

Alianza
por la niñez colombiana

COALICO

**INFORME ALTERNO AL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
DE LAS NACIONES UNIDAS
(2015 – 2021)**

INFORME TEMÁTICO
Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en Colombia

Este documento hace parte integral del documento principal “Un llamado a mejorar la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes” presentado ante el Comité de los Derechos del Niño en el marco del Informe

Alianza por la Niñez Colombiana
Coalición contra la vinculación de niñas, niños y jóvenes al conflicto armado en Colombia (COALICO)

Colombia - diciembre, 2023

©Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en Colombia. Informe temático producto del trabajo conjunto entre la Alianza por la Niñez Colombiana y la COALICO.

Alianza por la Niñez Colombiana:

Aldeas Infantiles SOS, Bethany Christian Services International Inc., Children International Colombia, Compassion Internacional, Corporación Colombiana de Padres y Madres -Red Papaz, Corporación Infancia y Desarrollo, Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez - Fondo Acción, Fundación Antonio Restrepo Barco, Fundación Agencia De Comunicaciones, Periodismo Aliado de la Niñez el Desarrollo Social y la Investigación -Pandi, Fundación Ama la Vida Aliwen, Fundación Apego, Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano -Cinde, Fundación Lumos Colombia, Fundación Misión Internacional de Justicia, Fundación Operación Sonrisa, Fundación Plan, Fundación Saldarriaga Concha, Fundación Save The Children Colombia, Universidad Javeriana - Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Colombia- Observatorio de Infancia, World Vision International, Colegio Colombiano de Psicólogos-Colpsic, War Child Colombia, Fundación Casa de la Infancia, Sociedad Colombiana de Pediatría, Fundación Pisingos.

Coalición contra la vinculación de niñas, niños y jóvenes al conflicto armado en Colombia (COALICO):

Centro de Desarrollo Psicosocial - Taller de Vida, Asociación Cristiana Menonita para Justicia, Paz y Acción Noviolenta (Justapaz), Benposta Nación de Muchach@s Colombia, Corporación Vínculos, Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI Colombia), Servicio Jesuita a Refugiados Colombia (JRS/COL).

Información de contacto:

Angélica Cuenca
secretariaejecutiva@alianzaporaninez.org.co
Hilda Molano
coordinacion@coalico.org

La presente publicación ha sido cofinanciada por la Unión Europea; el Fondo Canadá para Iniciativas Locales, Embajada de Canadá; DKA Austria; el Programa de cooperación voluntaria del IBCR - "Programa 2020-2027 de fortalecimiento de los derechos de la niñas, niños y adolescentes"; y, la Embajada de Suiza en Colombia - Ayuda Humanitaria y Desarrollo (COSUDE). Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Alianza y la COALICO y no refleja los puntos de vista de sus financiadores.

Este documento cuenta con una versión en inglés y su traducción fue posible gracias a la Oficina de los Derechos del Niño (IBCR) en colaboración con el gobierno de Canadá.

Diseño editorial:

Felipe Vásquez González

Derechos reservados:

© Alianza por la Niñez Colombiana y Coalición contra la vinculación de niñas, niños y jóvenes al conflicto armado en Colombia (COALICO)



Violencia sexual
contra niñas, niños
y adolescentes en
COLOMBIA



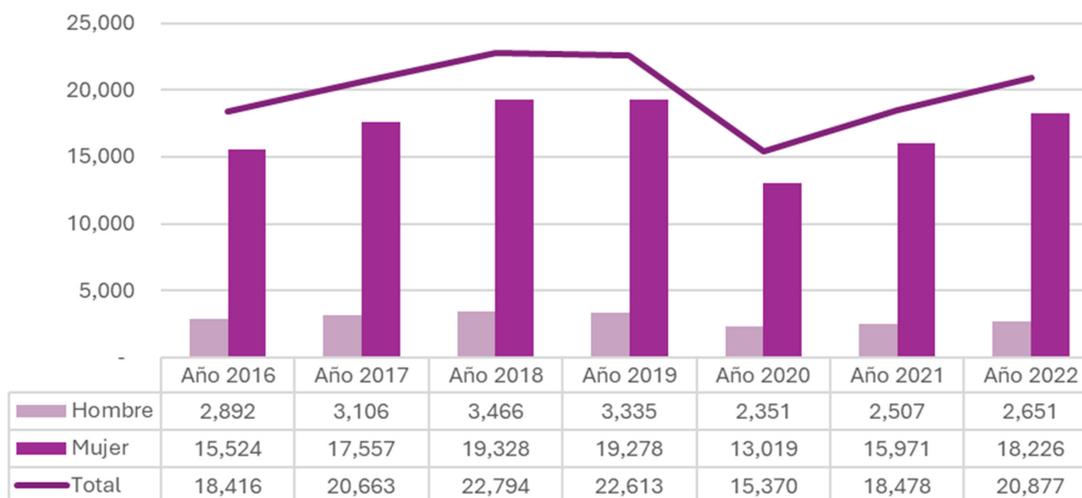
I. CONTEXTO DE LA SITUACIÓN

Durante los últimos cinco años (2018 – 2022) se reportaron 100.132 exámenes medico legales por presunto delito sexual en menores de edad según el INMLCF¹. Para el 2022, se reportaron 20.877 exámenes, presentando un aumento del 19,07% con respecto al año anterior. En el 87,3% de los casos, las víctimas fueron mujeres, siendo el rango entre los 10 y 14 años el más frecuente entre las víctimas². Como lo muestra la Gráfica N. 1, el reporte del INMLCF muestra una reducción durante el 2020, el cual puede explicarse por la dificultad en la denuncia y el monitoreo de diferentes situaciones debido a las medidas de confinamiento obligatorio por la pandemia de COVID-19,

sin embargo, a partir de 2021 la cantidad de exámenes vuelve a mostrar una tendencia al alza³.

A pesar de que el hogar debería ser el principal entorno protector, los datos del 2022 muestran que el 76,4% de los presuntos delitos sexuales se perpetraron en la vivienda; y en relación con los presuntos responsables se encontraron familiares (50,4%), conocidos (21%), amigos (7%), y parejas o exparejas (6.8%).⁴ En cuanto al tipo de violencia sexual los reportes muestran que el 92% son identificados como abuso sexual.

Gráfica N. 1
Exámenes Médico Legales en Niñas, Niños y Adolescentes



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF 2023

¹ INMLCF: Instituto Nacional Medicina Legal y Ciencias Forenses.

² Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2023 [Boletines Estadísticos Mensuales - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses](#).

³ Aunque los datos muestran un incremento en el número de casos, es necesario señalar que existe un subregistro por la falta de denuncias debido a la presión que ejercen estos agresores sobre las niñas, niños y adolescentes o sus familias, por el prejuicio social alrededor de las víctimas que son estigmatizadas como supuestas responsables de los hechos violentos y por la naturalización de prácticas como las uniones tempranas y los matrimonios infantiles.

⁴ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2023 [Boletines Estadísticos Mensuales - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses](#).

Tipo de violencia sexual en niñas, niños y adolescentes

2022

| | |
|--|-----|
| Abuso sexual | 92% |
| Acceso carnal violento | 3% |
| Asalto sexual | 4% |
| Otros (Pornografía, Presunta esclavitud sexual o prostitución forzada, Presunta explotación sexual de niños, niñas o adolescentes, Presunta trata de personas con fines de explotación sexual) | 1% |

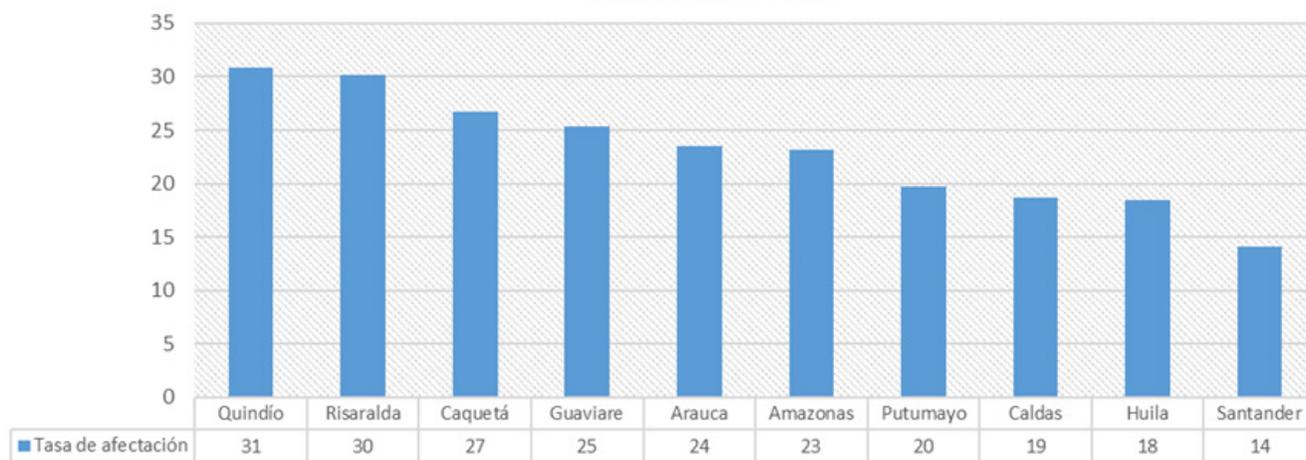
Fuente: INMLCF 2022

Los exámenes médico-legales por presunto delito sexual permiten establecer si hubo acceso carnal o, en algunos casos, actos sexuales violentos, pero no permiten establecer que haya ocurrido explotación sexual comercial, menos aún, si esta ocurrió mediante la utilización de medios digitales. Esta es una de las razones por las que la identificación técnica de casos de explotación sexual y trata de personas con esta finalidad sigue siendo uno de los grandes retos en la respuesta institucional.

Las cifras tampoco contemplan los casos del matrimonio infantil y unión temprana en donde se reconoce una afectación al desarrollo integral y representa una violación de los derechos de las niñas y las adolescentes, especialmente. De acuerdo con los datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el 2020 existían 779 matrimonios civiles que involucraron un menor de edad, en el 2021 se contabilizaron 307 y en el 2022 se registraron 250⁵. Estas cifras revelan la persistencia de este tipo de prácticas, sin tener certeza de su magnitud ya que existe un subregistro debido a que en su mayoría se presentan de manera informal y como relaciones de hecho.

A nivel territorial, los departamentos que se destacan por una alta tasa de afectación en el 2022 son: Quindío con 31 niñas, niños y adolescentes por cada 10.000 habitantes, Risaralda con 30, Caquetá con 27, Guaviare con 25 y Arauca con 24.

Departamentos con las tasas más altas de afectación por violencia sexual en niñas, niños y adolescentes



Fuente: Cálculo Alianza por la Niñez (Número de casos de violencia sexual por cada 10.000 habitantes), INMLCF, 2022

⁵ Proyecto de Ley prohibición del Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas. Ver: https://www.camara.gov.co/camara/visor?doc=/sites/default/files/2023-10/Ponencia_Primer_Debate_Matrimonio_14%20%281%29.pdf

Es importante aclarar que el reporte emitido por el INMLCF⁶ depende de las denuncias penales por estos delitos, sin embargo, en algunas regiones del país que se encuentran bajo control de organizaciones ilegales armadas o están en situaciones complejas de violencia, muchos perpetradores de delitos sexuales mantienen a las víctimas y sus familias amenazadas, controladas o confinadas y les impiden acercarse a las autoridades.

En cuanto a la protección de las niñas, niños y adolescentes frente a la violencia sexual, se evidencia que para el período del 2017 al 2022 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) registró 98.236 Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) por violencia sexual en dicha población⁷, de los cuales el 82% de los procesos corresponden a mujeres y el 18 % a hombres.

Según los datos registrados por el ICBF⁸, en el 2021 ingresaron 19.752 niñas, niños y adolescentes a PARD⁹ por violencia sexual y para el 2022 se registraron 20.608 ingresos, lo que significa un aumento del 4,3 % de ingresos con respecto al año anterior. De estos ingresos, 18.588 fueron por víctimas de abuso sexual/acoso sexual/acceso carnal; 1.683 por conductas sexuales entre menores de 14 años; 259 por explotación sexual comercial; 62 por otras formas de violencia sexual; 12 por trata de personas con fines de explotación sexual y 4 por violencia sexual en el marco del conflicto armado¹⁰.

En cuanto a la judicialización de este flagelo, la Fiscalía General de la Nación reportó 202.512 casos por delitos sexuales en menores de edad, entre el 2017 y 2022. De las víctimas reportadas el 86% son mujeres y 14% hombres. Esta información contrasta con los Procesos administrativos de restablecimiento de derechos reportados por ICBF, ya que se supone que todas las víctimas de estos delitos deberían ingresar al sistema de protección para obtener el restablecimiento pleno e integral de sus derechos, de manera paralela con el proceso de acceso a la justicia.

Ingresos a Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos Niñas, Niños y Adolescentes

| Motivo de Ingreso | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | Total general |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Acceso Carnal | | | 1.794 | 3.532 | 4.956 | 4.872 | 15.154 |
| Acoso Sexual | | | 503 | 1.066 | 1.379 | 1.680 | 4.628 |
| Actos Sexuales | | | 4.781 | 8.994 | 11.512 | 12.036 | 37.323 |
| Conductas Sexuales entre Menores de 14 años | 995 | 1.343 | 1.508 | 1.116 | 1.360 | 1.682 | 8.004 |
| Otras formas de violencia sexual | | | 37 | 92 | 97 | 62 | 288 |
| Trata de Personas - Explotación Sexual | 17 | 22 | 14 | 12 | 9 | 12 | 86 |
| Víctimas de violencia sexual en el marco de conflicto armado | 2 | 3 | 1 | | 5 | 4 | 15 |
| Victima de Violencia Sexual | 3 | 5 | | | | | 8 |
| Victima de Violencia Sexual-Abuso Sexual | 11.297 | 12.913 | 6.471 | 7 | 5 | 1 | 30.694 |
| Victima de Violencia Sexual-Explotación Sexual Comercial | 286 | 240 | 357 | 359 | 429 | 259 | 1.930 |
| Violación / Asalto Sexual | 59 | 40 | 7 | | | | 106 |
| Total general | 12.659 | 14.566 | 15.473 | 15.178 | 19.752 | 20.608 | 98.236 |

Fuente: ICBF, 2023

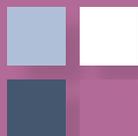
⁶ INMLCF: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

⁷ Equivalentes al 35% del total de casos por los cuales las niñas, niños y adolescentes en Colombia ingresan a un proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

⁸ ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

⁹ PARD: Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos.

¹⁰ Lo anterior revela dificultades notables en el sistema para la identificación y valoración de los casos de modalidades de la violencia sexual distintas al acceso carnal, las cuales requieren criterios específicos que salen del ámbito de la medicina forense; por tal razón es altamente probable que muchos casos catalogados como “abuso sexual” sean en realidad casos de explotación sexual e inclusive de trata de personas que ingresan al PARD bajo una denominación equivocada, como se ha podido comprobar en los programas de atención especializada operados por organizaciones de la sociedad civil.



II. SITUACIÓN DE ESPECIAL PREOCUPACIÓN

Una de las dificultades existentes es no contar con cifras oficiales unificadas de varios delitos. Por ejemplo, la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual ha migrado de los escenarios tradicionales hacia escenarios familiares, comunitarios, así como al entorno digital; en este último caso, se observa un incremento de las llamadas “webcam”¹¹ que aumenta la clandestinidad de las prácticas y hace muy difícil la identificación de las víctimas y la persecución de los explotadores¹².

Aunque desde el Estado se ha diseñado y aprobado un marco legislativo contra la violencia sexual, la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas 2020-2024¹³ no cuenta con recursos técnicos ni financieros que les permita, a los comités interinstitucionales implementar estrategias efectivas de prevención para combatir las causas de orden económico y social que generan y sostienen la trata de personas. Por otro lado, aunque a través del Comité Nacional para la ejecución de la política de prevención y erradicación de la Explotación Sexual y Comercial de las Niñas, Niños y Adolescentes se definió una línea de política con vigencia 2018-2030, a la fecha no se conoce un balance de su implementación.

La identificación, protección y asistencia a las víctimas sigue siendo una de las fallas y vacíos profundos de la estrategia nacional y del sistema de protección. Algunas víctimas de trata siguen siendo invisibilizados bajo la categoría de “violencia sexual” o “violencia de

género”. Defensorías y comisarías de familia, así como otras entidades responsables de la identificación en el sector salud, educación, gobierno y trabajo muy rara vez reconocen la trata de niñas y niños, especialmente cuando tiene finalidades diferentes a la explotación sexual comercial. Las valoraciones que realizan las entidades a las víctimas para su ingreso al sistema de protección se adaptan a la oferta institucional local y no al contrario.

Las medidas y programas de protección y atención especializada a la niñez víctima de trata, que son responsabilidad directa del ICBF¹⁴, son muy limitadas o están completamente ausentes en la mayoría de los territorios¹⁵. Bajo el actual modelo de protección, algunas posibles víctimas de trata son ubicadas en programas del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, hogares sustitutos u otros programas inespecíficos donde no reciben la atención adecuada a sus necesidades, especialmente a la superación de los impactos derivados de esta experiencia.

Por otra parte, los grupos armados ilegales representa un riesgo a los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, niños y adolescentes, pues, según lo monitoreado por la COALICO¹⁶, entre 2018 y 2022 se registraron 36 casos de violaciones e infracciones al derecho a la libertad sexual. Pese a que el número registrado no da cuenta de todos los casos ocurridos en Colombia, por la normalización, o dificultad en la denuncia, es importante activar las alarmas

¹¹ Infobae. ICBF alerta por expansión de ‘casas webcam’ en Colombia: cobran desde un dólar por explotar a menores. Ver: <https://www.infobae.com/americacolombia/2021/08/29/icbf-alerta-por-explosion-de-casas-webcam-en-colombia-cobran-desde-un-dolar-por-explotar-a-menores/>

¹² Desde la línea de reporte Te Protejo Colombia, se evidenció un importante incremento de reportes entre los años 2019 y 2020, ante la contingencia de la pandemia, pues para la categoría de MESNNA se tramitaron 12.378 casos en el 2019 y en el 2020 hubo alrededor de 19.171 reportes, un incremento del 35% en un año.

¹³ Decreto 1818 de 2020. Ver: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=154426>

¹⁴ ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

¹⁵ El artículo 53 del Código de Infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006) establece siete (7) diferentes medidas de restablecimiento aplicables; el artículo 60 define la vinculación a programas de atención especializada para el restablecimiento de derechos cuando un niño, una niña o un adolescente sea víctima de cualquier acto que vulnere sus derechos de protección, de su integridad personal, o sea víctima de un delito. Ver: <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

¹⁶ Observatorio de Niñez y Conflicto Armado de la COALICO. Ver: <https://coalico.org/secciones/publicaciones/boletin-onca/>

para que operen las rutas de prevención temprana, urgente y de protección señaladas en la línea de política pública de prevención del reclutamiento¹⁷.

Las dinámicas de violencia sexual contra las niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado pasan por diferentes delitos entre ellos planificación forzada, esterilización forzada, abuso, aborto forzado, tocamientos y acceso carnal violento. De igual manera, si bien los datos son mínimos en el caso de la afectación a niñas mujeres, para el caso de los niños hombres no existe, de allí que sea necesario fortalecer el monitoreo de esta grave violación para identificar patrones desconocidos que estén utilizando los grupos armados ilegales.

En la práctica los procesos de reintegración familiar de las víctimas de violencia sexual, trata y explotación sexual comercial, que han atravesado un proceso administrativo de restablecimiento de derechos - PARD, especialmente con medidas de ubicación en institución de protección especializada, son extremadamente frágiles e incompletos. Por un lado, la decisión del reintegro es prerrogativa inapelable de la autoridad administrativa, en función del cumplimiento de los términos establecidos en la ley y no se ajusta al logro de los objetivos de la atención especializada.

Por otra parte, aunque el PARD¹⁸ considera una etapa de seguimiento al egreso, bajo la responsabilidad directa de los equipos psicosociales¹⁹, en realidad este seguimiento no se verifica y las niñas, niños y adolescentes egresados y sus familias dejan de contar con apoyo del Estado; lo cual deja a las víctimas en un altísimo riesgo de ser reincorporadas en los círculos de explotación o en otras

situaciones como la mendicidad y el trabajo infantil. Este proceso que debería ser respaldado por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar; no se articula ni con este sistema, ni tampoco con las entidades responsables de la implementación de la política de apoyo y fortalecimiento a las familias, ni con el Comité nacional de Lucha contra la Trata de Personas responsable de coordinar los programas de asistencia inmediata.

La coordinación entre autoridades administrativas y judiciales en los pocos casos de trata es débil o inexistente. La autoridad administrativa²⁰ no participa en el proceso penal, aun cuando funge como representante legal de la víctima, según lo estipula el Código de la Infancia y la Adolescencia²¹. Por otro lado, de acuerdo con el Código General del Proceso, los términos procesales son de carácter perentorio²². Esta obligación legal establece límites temporales al proceso de restablecimiento de derechos que no tienen en cuenta los tiempos en los que se adelantan los procesos, lo cual no permite continuar con el ejercicio de protección de las niñas, niños y adolescentes.

En relación a los procesos judiciales, existe una demora excesiva e injustificada de los procesos penales en etapas de investigación y juicio “demoras que en buena parte pueden ser atribuidas al Estado a través de los diferentes organismos que intervienen en el desarrollo del proceso judicial y a los demás sujetos procesales; la escasa formación de algunos funcionarios judiciales genera inconvenientes en el desarrollo del proceso judicial como la invisibilización de los delitos o confusión en la tipificación de las conductas”²³.

¹⁷ Línea de política pública de prevención del reclutamiento utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO). Ver: <https://www.minjusticia.gov.co/ojtc/Documents/Enfoque%20Diferencial/docs/191119-Linea-pol%C3%ADtica-Prevenci%C3%B3n-RUUVS.pdf>

¹⁸ PARD: Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

¹⁹ ICBF. Lineamiento Técnico Ruta Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos NNA v1. Ver: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm3.p_lineamiento_tecnico_ruta_actuaciones_para_el_restablecimiento_de_derechos_nna_v1.pdf - P. 162.

²⁰ En los municipios donde no exista la Defensoría de familia, las Comisarías de Familia ejercen estas funciones; y allí donde no exista ninguna de las dos instancias las podrá ejercer el Inspector de Policía o inclusive el alcalde municipal.

²¹ “Artículo 82. Funciones del Defensor de Familia...11. Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de la actuación del Ministerio público y de la representación judicial a que haya lugar”.

²² El artículo 103 del Código de la Infancia y la Adolescencia dispone: “Artículo 103. Carácter transitorio de las medidas de restablecimiento de derechos y de la declaratoria de vulneración. [Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 1878 de 2018]: “El Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con el seguimiento tendrá una duración de dieciocho (18) meses, contados a partir del conocimiento de los hechos por parte de la autoridad administrativa hasta la declaratoria de adoptabilidad o el cierre del proceso por haberse evidenciado con los seguimientos, que la ubicación en medio familiar fue la medida idónea...”. Por otra parte, el artículo 195 del Código faculta al Defensor de Familia para: “solicitar información sobre el desarrollo de la investigación [penal], para efectos de tomar las medidas de verificación de la garantía de derechos y restablecimiento pertinentes”.

²³ Fundación Renacer, 2023.



III. RECOMENDACIONES

En este apartado encontrará la ampliación de las recomendaciones presentadas en el documento “Un llamado a mejorar la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes” presentado ante el Comité de los Derechos del Niño en el marco del Informe Alternativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

- Reforzar e intensificar la prevención, atención y reparación de víctimas de la trata con fines de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Asegurando la destinación presupuestal que sea necesaria para ello.
- Reactivar el *Comité Nacional* para la ejecución de la política de prevención y erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes - ESCNNA, creado mediante la Ley 1336 de 2009.
- Evaluar el estado de implementación de la *Línea de Política de prevención y erradicación de la ESCNNA 2018-2030* y establecer acciones de mejora, orientadas a la identificación de las víctimas, la ampliación y fortalecimiento de la atención especializada y la superación de las condiciones determinantes de la vulnerabilidad de la niñez.
- Fortalecer la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas²⁴ con enfoque en el fortalecimiento técnico y financiero de los Comités territoriales de lucha contra la trata de personas, que incluya un claro enfoque en niñez y adolescencia.
- Fortalecer la articulación entre el Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF y el Centro Operativo Anti Trata - COAT²⁵, para garantizar una efectiva reparación integral a las niñas, niños y adolescentes víctimas y sus familias como víctimas indirectas.
- Implementar la Ley 2205 del 2022 y la ley 2137 de 2021²⁶, creando las unidades especiales de justicia de delitos contra niños, niñas y adolescentes en los municipios priorizados por la Fiscalía, disminuyendo los índices de impunidad frente a estos delitos.
- Fortalecer los procesos de identificación de las víctimas en las entidades, comunidades y organizaciones de la sociedad civil que participan en las Rutas de atención a las víctimas de violencia sexual y trata de personas.
- Mejorar la eficacia y eficiencia del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF para garantizar una atención diferencial a las necesidades de salud, educación, desarrollo y formación para el trabajo de las niñas, niños y adolescentes en su calidad de víctimas.
- Ajustar el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD, que sea adecuado a las necesidades reales de las víctimas y sus familias, en especial a los tiempos requeridos para la recuperación de los impactos emocionales.

²⁴ Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas 2020-2024, Decreto 1818 de 2020. Ver: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=154426>

²⁵ Centro Operativo Anti Trata – COAT. Ver: <https://www.mininterior.gov.co/grupo-de-lucha-contra-la-trata-de-personas/centro-operativo-antitrata/#:~:text=El%20Centro%20Operativo%20Anti%2DTrata.v%C3%ADctimas%20de%20trata%20de%20personas.>

²⁶ Ley 2205 de 2022. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186760#:~:text=Se%20establece%20un%20t%C3%A9rmino%20perentorio,la%20infancia%20y%20la%20adolescencia.> Ley 2137 de 2021, Ley 2137 de 2021 - Gestor Normativo - Función Pública (funcionpublica.gov.co).

De igual manera, mejorar la articulación con los procesos judiciales penales contra explotadores, proxenetas y tratantes.

- Implementar la medida de separación urgente e inmediata del victimario de la víctima, evitando la separación de los niños y niñas de un entorno familiar seguro y protector.
- Revisar y ajustar los procesos de apoyo y fortalecimiento a las familias de las víctimas, para asegurar su reintegración gradual, acompañada y sostenible.
- Prohibir los matrimonios infantiles y las uniones tempranas y acompañar esta prohibición de un diseño programático que fortalezca el acceso con enfoques diferenciales a los servicios de salud sexual y reproductiva, sin barreras, ni prejuicios.
- Hacer seguimiento a la implementación efectiva de la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias - PPNAFF²⁷, como principal entorno responsable de la protección de la niñez, en relación con las políticas de infancia y adolescencia y de prevención de la ESCNNA.

²⁷ Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias – PPNAFF. Disponible en: a). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38145#:~:text=Objeto.-.La%20presente%20ley%20tiene%20por%20objeto%20fortalecer%20y%20garantizar%20el.Pol%C3%ADtica%20P%C3%ABlica%20para%20la%20familia>, b). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=82917>.





BIBLIOGRAFÍA

Defensoría del Pueblo, 2023.

Informe Defensorial: Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en Colombia: análisis de la respuesta estatal. Ver: https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/1657207/Informe_ViolenciaSexualNNA_VF130323_PDF.pdf/6e51a8ad-2945-a793-4e82-229a95e70537?t=1684956411844

ICBF, 2016.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Lineamiento Técnico Ruta Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos NNA, 2016. Ver: <https://www.icbf.gov.co/el-instituto/sistema-integrado-de-gestion/lineamiento-tecnico-ruta-actuaciones-para-el>

INMLF, 2023.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2023. Boletines Estadísticos Mensuales - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Ver: <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/boletines-estadisticos-mensuales>

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2023 - Observatorio de Violencia. Observatorio - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Ver: <https://www.medicinalegal.gov.co/observatorio>

Función Pública, Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas 2020-2024.

Decreto 1818 de 2020. Ver: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=154426>

Portal Datos Abiertos.

Ver: <https://www.datos.gov.co/>

Presidencia de la República, 2019.

Línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO). Ver: <https://www.minjusticia.gov.co/ojtc/Documents/Enfoque%20Diferencial/docs/191119-Linea-pol%C3%ADtica-Prevenci%C3%B3n-RUUVS.pdf>



Con el apoyo de:

